

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora BLANCA TULIA GELVEZ QUINTANA en representación de sus menores hijas EMILY SOFIA RAMOS GELVEZ y ASHLYN LUCIANA RAMOS GELVEZ y en contra del señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ, el Despacho la encuentra ajustada a las previsiones advertidas en auto de fecha 5 de septiembre de 2023, por lo que procederá a librar el mandamiento de pago, conforme al título ejecutivo, que corresponde al Acta de Conciliación No. 044/2.021 del 13 de abril de 2021, celebrada en la Comisaria de Familia de Bucaramanga, en donde se acordó lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: El señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ suministrará como cuota de alimentos la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales a favor de sus hijas dentro de los últimos 5 días de cada mes en la CUENTA NEQUI 3203154962. Los gastos de salud y educación serán cubiertos en partes iguales por los padres.

TERCERO: El señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ suministrará 2 mudas de ropa completas al año a cada una de sus hijas en junio y 2 en diciembre cada una por valor de \$150.000. (...)”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía del Proceso Ejecutivo de Alimentos a favor de la menores EMILY SOFIA RAMOS GELVEZ y ASHLYN LUCIANA RAMOS GELVEZ representadas legalmente por su progenitora la señora BLANCA TULIA GELVEZ QUINTANA y en contra del obligado, señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.945.064)** por los conceptos descritos a continuación:

SALDOS INSOLUTOS CUOTAS ALIMENTARIAS:

AÑO 2021 la suma de \$540.000 discriminados así:

Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$60.000.
Saldo Cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$60.000.

AÑO 2022 la suma de \$922.320 discriminados así:

Saldo Cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$76.860.
Saldo Cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$76.860.

Saldo Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$76.860.

Saldo Cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$76.860.

AÑO 2023 la suma de \$710.592 discriminados así:

Saldo Cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$118.432.

Saldo Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$118.432.

Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$118.432.

Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$118.432.

Saldo Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$118.432.

Saldo Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$118.432.

TOTAL ALIMENTOS: \$ 2.352.912

CUOTAS VESTUARIO

AÑO 2021 la suma de \$600.000 discriminados así:

EMILY SOFIA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$150.000

Una muda de ropa del mes de diciembre por valor de \$150.000

ASHLYN LUCIANA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$150.000

Una muda de ropa del mes de diciembre por valor de \$150.000

AÑO 2022 la suma de \$633.720 discriminados así:

EMILY SOFIA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$158.430

Una muda de ropa del mes de diciembre por valor de \$158.430

ASHLYN LUCIANA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$158.430
Una muda de ropa del mes de diciembre por valor de \$158.430

AÑO 2023 la suma de \$358.432 discriminados así:

EMILY SOFIA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$179.216

ASHLYN LUCIANA RAMOS GELVEZ

Una muda de ropa del mes de junio por valor de \$179.216

TOTAL VESTUARIO: 1.592.152

Reconocer igualmente los intereses moratorios legales en la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas de alimentos y vestuario adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por las cuotas alimentarias y de vestuario que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2° del Artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR al señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ al pago de los intereses moratorios conforme en el porcentaje legal previsto en el artículo 1617 del código civil desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO: NOTIFICAR del presente auto al demandado, señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ, así como la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; concediéndose el término de cinco (5) días para que efectúe el pago de las sumas adeudadas, conforme lo estipula el artículo 431 Inciso 2° del C. G. P., y 10 días para que dé contestación a la presente demanda, de conformidad con el artículo 442 del C. G. P., escrito que deberá remitir al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

CUARTO: OFICIAR al Centro Facilitador de Servicios Migratorios para que impidan la salida del país del señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.098.787.736, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria e igualmente repórtese a las centrales de riesgo (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

QUINTO: COMUNICAR a las centrales de riesgo para que reporten al señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.098.787.736, en sus bases de datos, por encontrarse en mora respecto de sus obligaciones alimentarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 6 del C.I.A.

SEXTO: OFICIAR a NUEVA EPS para que informe los datos del empleador, dirección física y electrónica que tengan en sus bases de datos sobre el señor MIGUEL ANGEL RAMOS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.098.787.736.

SÉPTIMO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 46 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de Derecho, LUNA SOFIA PALOMINO BAEZ para que actúe en nombre y presentación de la señora BLANCA TULIA GELVEZ QUINTANA de acuerdo con el poder especial y la autorización expedida por la Dirección de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Seccional Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec2b68cc3aa7c7efa6910786a683b15338baba4fbd662239840e3b01ae569be**

Documento generado en 03/10/2023 01:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>